



## PERMISO DE USO

### AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Entre la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que en adelante se denominará "**AABE**", representada en este acto por su Vicepresidente, Doctor Pedro COMÍN VILLANUEVA, con domicilio legal en Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN, en adelante "**EL CONSEJO**", representado en este acto por su Presidente, Doctor Miguel Alberto PIEDECASAS, con domicilio en calle Libertad 731, 1° Piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (y en su conjunto "LAS PARTES"), convienen celebrar el presente PERMISO DE USO, conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Objeto.** La **AABE** otorga a "**EL CONSEJO**" a partir del día de la fecha, en los términos del artículo 8 inciso 21 del Decreto N° 1.382/12 y artículo 22 del ANEXO del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12, el uso precario de determinados sectores del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL ubicado en la calle España esquina Dean Funes, de la Localidad de SALTA, Departamento CAPITAL, Provincia de SALTA, identificado catastralmente como Partido 01 - Localidad 01 - Sección B - Manzana 89 - Parcela 6 y vinculado al CIE 66-0000622-1/1 que totalizan una superficie aproximada de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4.505,64 M2), conforme se detalla en el croquis PLANO-2018-02608094-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

A partir de la firma del presente se deja sin efecto cualquier documento firmado con anterioridad referido al uso de los sectores descriptos precedentemente por parte del PODER JUDICIAL DE SALTA o de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA.

**SEGUNDA: Destino.** El presente convenio tiene por objeto destinar los sectores del inmueble referido en la CLÁUSULA PRIMERA a oficinas de la JUSTICIA FEDERAL DE SALTA para que sus dependencias continúen funcionando en ese edificio.

**TERCERA: Proyecto y Ejecución de obra.** En caso que "EL CONSEJO" decida realizar obras, deberá presentar – en un plazo máximo de SESENTA (60) días para su revisión y análisis por la AABE y en forma previa al inicio de las obras- la siguiente documentación técnica relativa al proyecto que llevará a cabo: planos de la obra a ejecutarse –debiendo ajustarse el proyecto a la superficie cedida por medio del presente-, memoria descriptiva; presupuesto y plan de trabajos- suscripto por un profesional matriculado- consignando allí las distintas etapas, en caso de corresponder. El plazo para la ejecución total de las obras será determinado por la AABE en función del proyecto de obra a ejecutarse.

La AABE podrá requerir a "EL CONSEJO" -previo al inicio de las obras o en el plazo que la Agencia establezca-, la presentación de la documentación que las áreas competentes de la AABE consideren necesaria.

Queda expresamente prohibido a "EL CONSEJO" realizar en el inmueble otras construcciones fijas de carácter permanente que las expresamente autorizadas.

Asimismo, deberá tenerse presente lo dispuesto por la Ley de la Provincia de Salta N° 7.418 de fecha 23 de noviembre de 2006 y su Decreto Reglamentario N° 1.611 de fecha 5 de junio de 2007 que declara "Bien de Interés Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta" y el Decreto Provincial N° 1.439/11 que establece que cualquier modificación, alteración, demolición y/o construcción en el inmueble deberá contar con la autorización



de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS).

**CUARTA: Placa Identificatoria Inmueble del Estado Nacional.** En el acceso principal "EL CONSEJO" deberá colocar una (1) placa identificatoria, conforme las especificaciones del IF-2018-02778672-APN-DNGIE#AABE, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.

**QUINTA: Estado de uso.** En función de que "EL CONSEJO" ocupa los sectores objeto del presente Permiso, conoce su estado de mantenimiento y conservación, así como el estado del resto del edificio que presenta ocupaciones de otras reparticiones públicas, conforme el detalle que figura en PLANO-2018-02608176-APN-DNRBI#AABE, las que continuarán funcionando en los espacios que hasta ahora emplean.

**SEXTA: Administración.** "EL CONSEJO" será el responsable de la administración de todo el edificio de la calle España esquina Dean Funes, de la Localidad de SALTA, Departamento CAPITAL, Provincia de SALTA y a tal fin deberá firmar con los restantes ocupantes un convenio que establezca la proporción de las erogaciones propias y comunes con las que cada uno debe contribuir en los gastos y el seguro del edificio.

**SÉPTIMA: Gastos, permisos y habilitaciones.** Continuarán a cargo de "EL CONSEJO", durante la vigencia del presente Convenio, los gastos relacionados con el mantenimiento de los sectores del inmueble que ya ocupaba, debiendo acreditar dichos pagos cada vez que la AABE lo requiera. Asimismo, dado que "EL CONSEJO" es el responsable de la administración de todo el edificio, incluidas las áreas que no ocupa, deberá responder por el pago de la totalidad de los gastos del edificio, sin perjuicio del derecho a repetir de parte de cada uno de los ocupantes el porcentaje que le corresponda.

Queda a exclusiva cuenta y cargo de "EL CONSEJO" la gestión, obtención y observancia de los permisos previos y futuros que sean necesarios para la habilitación, permanencia y en general para regular el desarrollo de las actividades comprendidas en el destino a otorgar al inmueble. Los servicios de agua, electricidad y gas correspondientes al inmueble en cuestión, deberán ser gestionados por "EL CONSEJO" a su nombre. Estará a exclusivo cargo de "EL CONSEJO" gestionar la baja de los servicios que se instalen, al momento de restituir el inmueble por cualquier causa.

**OCTAVA: Mejoras.** "EL CONSEJO" queda autorizado a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias en el marco del destino mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA a su costa y sin derecho a reembolso alguno por parte del ESTADO NACIONAL, quedando las mejoras, en caso de rescindir el presente permiso, a favor del ESTADO NACIONAL y siempre dando cumplimiento a lo previsto por la Ley N° 7.418/06 y su Decreto Reglamentario N° 1.611/07, así como al Decreto N° 1.439/11. El inmueble deberá ser entregado en perfecto estado de uso y conservación.

**NOVENA: Custodia.** "EL CONSEJO" deberá mantener el inmueble libre de ocupantes, siendo responsable de toda ocupación ilegal o usurpación por parte de terceros. En este caso, estará obligado a comunicar tal circunstancia irregular a la AABE, dentro de los CINCO (5) días de producido el hecho a fin de que éste inicie las acciones judiciales pertinentes. En caso que la usurpación haya sido ocasionada por culpa o negligencia de "EL CONSEJO", éste responderá por los daños y perjuicios que deriven de tal usurpación. En el supuesto de abandono del inmueble objeto del presente Convenio, la AABE lo ocupará de inmediato y sin más trámite.

**DÉCIMA: Inspección.** La AABE se reserva el derecho a inspeccionar el bien cada vez que lo estime conveniente, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que emergen del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA: Transferencia del Permiso.** Queda expresamente prohibido a "EL



**CONSEJO**" transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente Permiso, subalquilar el inmueble o modificar el destino, salvo autorización previa y por escrito de la **AABE**.

**DÉCIMA SEGUNDA: Seguros.** "EL CONSEJO" deberá contratar y presentar a la **AABE** -emitidos por compañías de seguros habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y dentro de los QUINCE (15) días de la firma del presente los siguientes Seguros: a) Póliza de Responsabilidad Civil por un monto mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) constituida a favor del ESTADO NACIONAL y de la **AABE**; b) Póliza contra Incendio por el valor total estimado del inmueble a favor de la **AABE**; c) Seguro de riesgos de trabajo (ART) que cubra al personal y a terceros, por accidentes y/o lesiones, quedando exenta la **AABE** de toda responsabilidad sobre los mismos; d) Seguros de Accidentes Personales con cobertura de muerte e incapacidad total o parcial por un monto mínimo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000); y e) cualquier otro seguro que requieran las normas aplicables sea a nivel nacional o local. En todos los casos, "EL CONSEJO" deberá mantener vigente la constitución de los seguros indicados durante todo el plazo de vigencia del presente Convenio. La **AABE** requerirá periódicamente la presentación de las constancias de pago de los seguros mencionados.

**DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad. Indemnidad.** "EL CONSEJO" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad que deriven del uso del inmueble, ya sea ocasionada por ella, por las personas a su cargo, por terceros, o por las cosas que se encuentren en el inmueble, ya sean sufridos por terceros y/o el ESTADO NACIONAL y/o la **AABE**. Consecuentemente, "EL CONSEJO" deberá mantener indemne a la **AABE** ante cualquier reclamo judicial o

extrajudicial por daños y perjuicios que, con motivo del uso del inmueble, inicie un eventual damnificado.

**DÉCIMA CUARTA: Resolución por Incumplimiento.** El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONSEJO" de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, facultará a la **AABE** a resolver el mismo por culpa de "EL CONSEJO", de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente al efecto la notificación fehaciente de su voluntad resolutoria. En este caso, "EL CONSEJO" dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días de notificado, deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y/o cosas.

**DÉCIMA QUINTA: Revocación.** La **AABE** podrá revocar el presente Permiso a su exclusivo criterio y previa decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia. Especialmente, la **AABE** podrá revocar el presente Convenio en cualquier momento, en cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto N° 1.382/12, sus normas complementarias y modificatorias. La simple comunicación a "EL CONSEJO" de la decisión de revocar, es suficiente para que el mismo se considere extinguido de pleno derecho, debiendo "EL CONSEJO", restituir el inmueble dentro de los DIEZ (10) días de notificado.

**DÉCIMA SEXTA: Normativa aplicable.** Las PARTES acuerdan que será de aplicación al presente la Ley N° 17.091, que "EL CONSEJO" declara conocer y aceptar y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Asimismo, resulta de aplicación el Decreto N° 1.382/12 y su normativa complementaria vigente, que forman parte integrante del presente Convenio.

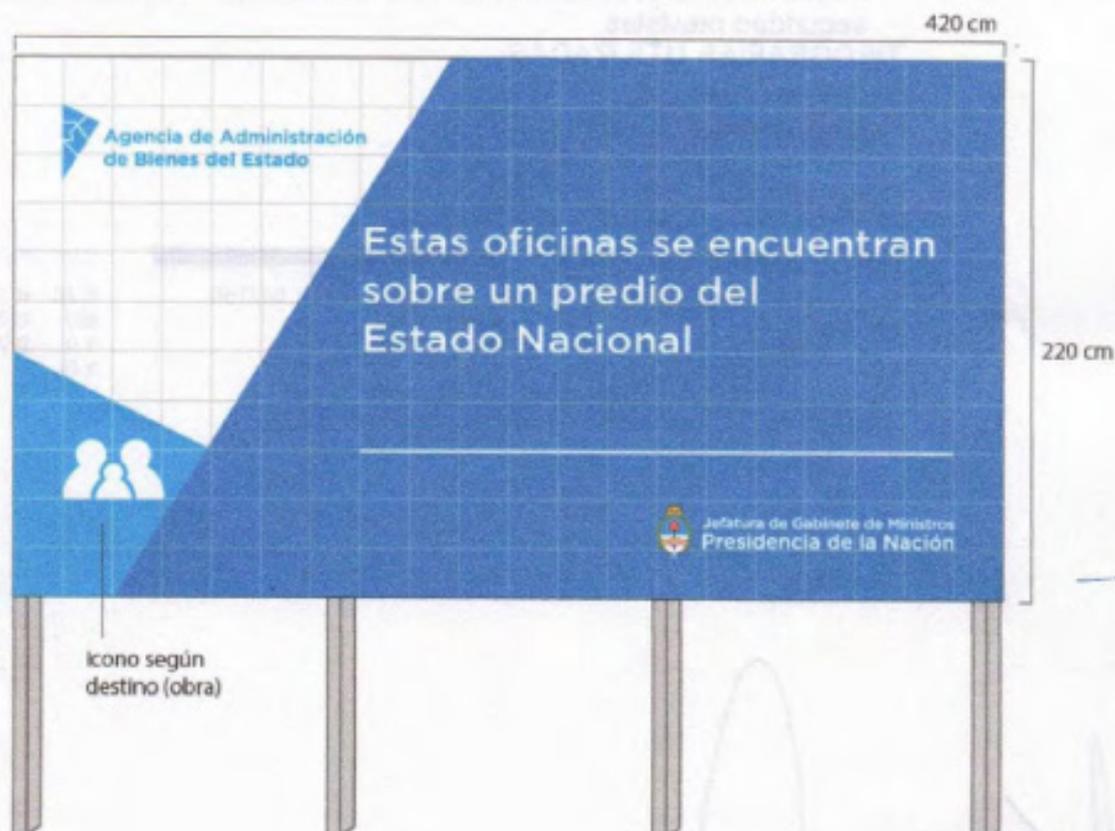
**DÉCIMA SÉPTIMA: Jurisdicción y domicilios.** Para todos los efectos legales derivados del presente, LAS PARTES constituyeron sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo



Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Presente en este Acto el Presidente de la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, Doctor Ernesto SOLA ESPECHE, y el Vicepresidente de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, Doctor Santiago Hernán Corcuera, prestan conformidad al presente Permiso en nombre de dichas Cámaras.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de abril del año 2018.-



### ESPECIFICACIONES

1. El cartel será confeccionado en chapa de hierro BWG N°24, sobre una estructura de perfilaría de hierro laminado ó tirantería de madera.
2. Deberá asimismo ser tratado en su totalidad con manos de pintura antióxida.
3. La gráfica en autoadhesivo Scotchall 3M ó similar, con barniz UV en serigrafía (de 3 años de garantía).
4. Dimensiones mínimas 420 cm x 220 cm
5. Plancha de soporte para gráfica en zinc de 0.5 mm.
6. Apuntalamientos ó flechas de sujeción reforzados de acuerdo a las características definidas en función de la zona geográfica donde se instalará.
7. Apoyo en hormigón de 1 metro de profundidad como mínimo.

### OBSERVACIONES

- La distancia entre la base del cartel y el piso será de 2 metros.
- La estructura considera la incorporación de tratamiento anticorrosivo.

IF-2018-02778672-APN-DNGIE#AABE

- Es importante que el lugar de la instalación sea definido por la Dirección de Obra. Asimismo, la colocación del cartel deberá cumplir con todas las medidas de seguridad previstas.

#### TIPOGRAFÍAS UTILIZADAS

Roboto Medium  
Roboto Regular

#### COLOR

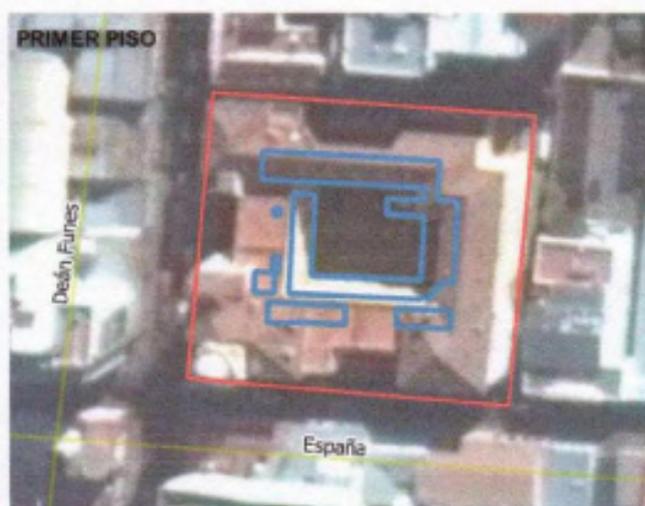
C 80 R 0 HTML 00B9F1  
M 0 G 185  
Y 0 B 242  
K 0

C 100 R 0 HTML 0071BB  
M 50 G 114  
Y 0 B 188  
K 0

C 20 R 199 HTML C6EAFB  
M 0 G 234  
Y 0 B 251  
K 0

# ANEXO I - CROQUIS DE UBICACIÓN\* - CIE: 6600006221/1

PROVINCIA: SALTA  
LOCALIDAD: SALTA  
LATITUD: -24.7884378307599  
LONGITUD: -65.4076981636063  
SUPERFICIE CALCULADA (aprox. en m2): 4505,64  
OBSERVACIONES: SECTORES EN USO POR EL PODER JUDICIAL



\*SÓLO A EFECTOS ILUSTRATIVOS

PLANO-2018-02608094-APN-DNRBI#AABE

# ANEXO II - CROQUIS DE UBICACIÓN\* - CIE: 6600006221/1

PROVINCIA: SALTA  
 LOCALIDAD: SALTA  
 LATITUD: -24.7884378307599  
 LONGITUD: -65.4076981636063  
 SUPERFICIE CALCULADA (aprox. en m2): 1560,44  
 OBSERVACIONES: SECTORES EN USO POR DIVERSOS ORGANISMOS



ORGANISMOS	
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	SENASA
SECRETARIA AGROINDUSTRIA	DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
ADMINISTRACION PARQUES NACIONALES	

\*SÓLO A EFECTOS ILUSTRATIVOS

ORGANISMO	SUP (M2)
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS	370,11
SENASA	529,9
SECRETARIA DE AGRICULTURA	53,76
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA	486,39
ADMINISTRACION PARQUES NACIONALES	120,28

PLANO-2018-02608176-APN-DNRBI#AABE